



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

La falta de información a los socios puede determinar la nulidad de los acuerdos sociales

El artículo 93 de la [Ley de Sociedades de Capital](#) (LSC) recoge los derechos de los socios, entre ellos el derecho de información. Se trata de un derecho **inderogable e irrenunciable**, lo que implica que los Estatutos Sociales no podrán en ningún caso limitarlo.

La sentencia que nos ocupa trata de dilucidar si la información no suministrada a unos socios era de entidad suficiente para determinar la nulidad de los acuerdos tomados. Además, discute sobre la **buena o mala fe** por parte de los ejercitantes.

[Sentencia CENDOJ información a socios](#)

Se acuerda la reactivación de una sociedad en liquidación

El 28 de julio de 2016 se acuerda mediante la celebración de una Junta Extraordinaria la **reactivación** de la sociedad **Inmobiliaria Aresco S.A.**, que se encontraba en proceso de liquidación.

La reactivación es una operación de vital importancia, pues supone el retorno a la vida activa de una sociedad que había sido disuelta.



Los socios formulan una demanda de impugnación de tales acuerdos, por vulneración ...